

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO
"CONCESION PARA EL SERVICIO DE RE-
COLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMI-
CILIARIOS Y DE FERIAS LIBRES EN CON-
CHALI 2016 - 2020".-

CONCHALI, 8 SET. 2016

DECRETO EXENTO N° 1.359

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Aprobado en sesión del Concejo el día 16 de junio de 2016; Decreto Exento N° 611 del 12.05.16. que aprobó el Contrato "Concesión para el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y de ferias libres en Conchali 2016 - 2020"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUÉBASE la Modificación del Contrato de fecha 30 de julio de 2016 entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchali, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA, RUT 78.996.910-8, representada por doña JACQUELINE LIDIA FISCHER PETIT, cédula nacional de identidad N° 9.992.270-2, ambas con domicilio en Claudio Arrau N° 8339, comuna de Pudahuel, en adelante también "el concesionario", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 611 de 12 de mayo de 2016, la municipalidad, aprobó el contrato: "CONCESION PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DE FERIAS LIBRES EN CONCHALÍ 2016 - 2020", suscrito con la empresa ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA, estableciéndose como fecha de inicio el 01 de julio de 2016.

SEGUNDO: Que por motivos de fuerza mayor, no imputables a la municipalidad ni al contratista, el contrato individualizado en la clausula anterior deberá partir el día 16 de agosto de 2016, por lo cual, la Municipalidad, mediante Decreto Exento N° 822 de fecha 29 de junio de 2016, aprobó contratar por Trato Directo, la CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DE FERIAS LIBRES EN CONCHALÍ, con la empresa ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA, a contar del día 01 de julio y hasta el día 15 de agosto de 2016.

TERCERO: Por el presente instrumento, y de acuerdo a lo señalado precedentemente, las partes vienen en modificar la clausula quinta del contrato individualizado en la clausula primera, en el sentido de establecer como fecha de inicio el 16 de agosto de 2016, por tanto su vigencia se mantendrá hasta el 15 de agosto de 2021. Lo anterior fue aprobado por el Concejo Municipal en sesión de fecha 16 de junio de 2016.

CUARTO: Las estipulaciones del contrato original no modificadas por el presente instrumento se mantienen vigentes en todas sus partes.



QUINTO: La presente modificación deberá ser sancionada por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico – SECPLA

Finanzas – DAO – TESMU

Sra. Jacqueline Fischer Petit, Claudio Arrau N° 8339, Pudahuel

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

20. 430754
28.08.16



ASESORÍA JURÍDICA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

“CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DE FERIAS LIBRES EN CONCHALÍ 2016-2020.”

En Conchalí, a 30 de junio de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también “la Municipalidad” por una parte, y por la otra, la empresa **ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA**, RUT 78.996.910-8, representada por doña **JACQUELINE LIDIA FISCHER PETIT**, cédula nacional de identidad N° 9.992.270-2, ambas con domicilio en Claudio Arrau N° 8339, comuna de Pudahuel, en adelante también “el concesionario”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 611 de 12 de mayo de 2016, la municipalidad, aprobó el contrato: “**CONCESION PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DE FERIAS LIBRES EN CONCHALÍ 2016 - 2020**”, suscrito con la empresa **ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA**, estableciéndose como fecha de inicio el 01 de julio de 2016.

SEGUNDO: Que por motivos de fuerza mayor, no imputables a la municipalidad ni al contratista, el contrato individualizado en la clausula anterior deberá partir el día 16 de agosto de 2016, por lo cual, la Municipalidad, mediante Decreto Exento N° 822 de fecha 29 de junio de 2016, aprobó contratar por Trato Directo, la **CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DE FERIAS LIBRES EN CONCHALÍ**, con la empresa **ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA**, a contar del día 01 de julio y hasta el día 15 de agosto de 2016.

TERCERO: Por el presente instrumento, y de acuerdo a lo señalado precedentemente, las partes vienen en modificar la clausula quinta del contrato individualizado en la clausula primera, en el sentido de establecer como fecha de inicio el 16 de agosto de 2016, por tanto su vigencia se mantendrá hasta el 15 de agosto de 2021. Lo anterior fue aprobado por el Concejo Municipal en sesión de fecha 16 de junio de 2016.

CUARTO: Las estipulaciones del contrato original no modificadas por el presente instrumento se mantienen vigentes en todas sus partes.

QUINTO: La presente modificación deberá ser sancionada por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


JACQUELINE FISCHER PETIT
TRANSFICH LIMITADA




CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI


CSU/EE/FG/JCMV.-

CONCHALI, 10 MAYO 2016

DECRETO EXENTO N° 600 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N°295 del 28.04.16 de la Secretaria Comunal de Planificaciones; Anexo Corrección de acta de evaluación de fecha 25.04.16; Decreto Exento N°314 del 16.03.15 que adjudica la Propuesta Pública "Concesión para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y de Ferias Libres en Conchalí 2016-2020" ID 2581-33-LR15 a la empresa Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada; Decreto Exento N°294 del 14.03.16 que Autoriza Otorgamiento de Concesión del Servicio; Acuerdos de Concejo en Sesiones Ordinarias, de fecha 29.10.15 y 03.03.16; Acta de Evaluación de fecha 16.02.16; Memorandum N°114 del 18.02.16 de la Secretaria Comunal de Planificaciones con instrucción de "pase al Concejo" del Alcalde; Decreto Exento N° 1463 del 06.11.15 que aprueba Aclaraciones y Respuestas; Decreto Exento N°75 del 26.01.16 que designa Comisión Evaluadora; Decreto Exento N°1092 del 16.09.15 que aprueba Bases Administrativas y Técnicas Propuesta Pública Concesión Servicio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y de Ferias Libres Conchalí 2016-2020"; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

COMPLEMENTASE Decreto Exento N°314 del 16.03.15 que adjudica la Propuesta Pública "Concesión para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y de Ferias Libres en Conchalí 2016-2020" ID 2581-33-LR15 a la empresa Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada en el siguiente sentido:

Téngase por incorporado a los Vistos del Decreto Exento N°314 del 16.03.16 los siguientes documentos:

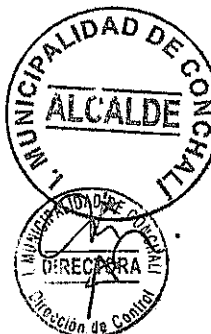
- Anexo Corrección al Acta de evaluación de fecha 25.04.16
- Memorandum N° N°295 del 28.04.16 de la Secretaria Comunal de Planificaciones

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales y, hecho ARCHIVESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE y

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

CSU/DBF/sem.
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico- Dideco
Administración Municipal - Secpla
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Dao
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Comunal de Planificación

MEMORANDUM Nº 295 /2016.-

CONCHALI, **28 ABR. 2016**

DE : DIRECTOR DE SECPLA (S)

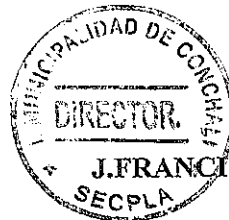
A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

MAT : Solicita decretar corrección Acta de Evaluación de propuesta que se indica.

Envío a Ud. el Anexo de Acta de Evaluación de la Propuesta Pública "CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DE FERIAS LIBRES EN CONCHALÍ 2016-2020", con ID Chilecompra 2581-33-LR15, para los fines de confección de decreto que sean pertinentes a este proceso licitatorio.

Cabe destacar que esta propuesta fue adjudicada al oferente Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Ltda., por D.E. N°314/2016, y actualmente se encuentra en proceso de contratación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



J.FRANCISCO CARROBLES BECERRA
Director (s)
Secretaría Comunal de Planificación

- JFCBmmc.-
- DISTRIBUCIÓN:
- Secretaría Municipal
- Jurídico
- Unidad Técnica: D.A.O.
- Archivo (2)

29.04.16.



ANEXO

CORRECCIÓN AL ACTA DE EVALUACIÓN

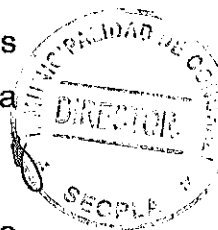
Con motivo de la respuesta de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de Abril de 2016, a la demanda presentada ante el Tribunal de Contratación Pública por el oferente Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A., caratulada "Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A. con Ilustre Municipalidad de Conchalí", Rol N° 60-2016, notificada y recibida por este municipio, con fecha **5 de abril de 2016**, por los eventuales actos y omisiones ilegales y arbitrarios cometidos por esta Comisión Evaluadora, acaecidos durante la evaluación de las ofertas y la adjudicación de la licitación pública a la empresa Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Ltda., mediante Decreto Exento N° 314, de fecha 16 de Marzo de 2016, en la denominada "Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y de Ferias Libres de Conchalí 2016-2020", con ID Chilecompra 2581-33-LR15, puntualizamos:

1.- Concordamos con la Contestación referida, en el sentido que reafirmamos que la respuesta a la consulta N°77 la entendemos como un requerimiento obligatorio para los proponentes, un elemento de la esencia de la licitación pública en comento, por lo que la declaración de inadmisibilidad de la oferta técnica del oferente Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A. no vulnera los principios de libre concurrencia e igualdad de los oferentes. A mayor abundamiento, no se pudo solicitar al oferente complementar o rectificar antecedentes faltantes, debido a que la información relacionada al Plan de Operaciones y al Formato N°5 (Recursos Humanos y Remuneración) se encontraba entre los anexos del numeral 11-A, de las Bases Administrativas, es decir, aquellos NO son susceptibles de la facultad del artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886.

2.- En la Contestación de la Dirección de Asesoría Jurídica se ha determinado que la Comisión Evaluadora proceda a corregir el Acta de



Evaluación, excluyendo al oferente COSEMAR S.A. del proceso de evaluación, con el objeto de dar cumplimiento a los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, ya que la respuesta de Asesoría Jurídica al Tribunal de Contratación Pública considera que nuestra interpretación de lo contenido en el archivo presentado por el proponente recién mencionado, denominado Instructivo para Supervisores y Administrativos del Departamento de Recursos Humanos, de la empresa COSEMAR S.A., en sus artículos 1 al 6.16 (especialmente sobre el numeral 6.11. intitulado "Términos de Contrato"), no constituye suficiente sustento para aceptar como presentada la modalidad explícita de reajuste de las remuneraciones del futuro personal adscrito al contrato, según lo exigido en la respuesta a la pregunta N°77.



3.- Dado lo anterior, esta Comisión de Evaluación decide excluir del proceso al proponente COSEMAR S.A., de manera que ningún otro proponente pudiera plantear que su inadmisibilidad podría constituir un acto ilegal y arbitrario por parte del Mandante, o que esta Comisión no se haya ceñido a los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes.

4.- No obstante lo definido en el punto anterior, es necesario destacar que la exclusión del oferente COSEMAR S.A., no afecta de manera total ni parcial el resultado de la evaluación ya efectuada, ya que continúa en el primer lugar para la adjudicación el mismo proponente, ya seleccionado, a saber, Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Ltda., puesto que el oferente excluido obtuvo el tercer lugar de prelación en la evaluación, entre tres admisibles, de manera que con esta corrección al acta de evaluación, no se alteran ni se afectan los derechos adquiridos de ningún proponente o lo definido en su oportunidad por la autoridad edilicia.



5.- Es preciso señalar que, con fecha veintiuno de Abril de 2016, el Tribunal de Contratación Pública decidió dar no ha lugar a la solicitud de suspensión del procedimiento licitatorio, efectuada por el oferente Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A., en el marco de la misma causa Rol N° 60-2016, sin perjuicio de



COMISIÓN EVALUADORA - MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

que en definitiva se resuelva respecto de la acción de impugnación del demandante.


Para constancia, firman en Conchalí, a 25 de Abril de 2016:



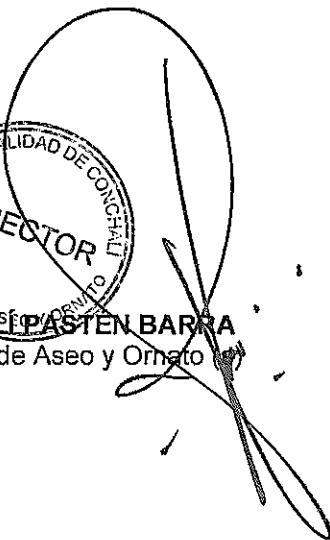

FRANCISCO CARROBLES BECERRA
Secretario Comunal de Planificación (s)



ALEJANDRA SAA CARRASCO
Administradora Municipal



MARGARITA NÚÑEZ FIGUEROA
Jefatura de Aseo y Ornato



NEFTALÍ PASTÉN BARRA
Director de Aseo y Ornato